

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY QUISPE ALMERCO  
SECRETARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 540 Fecha:

07 DIC. 2021

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 300

Callao, 07 DIC. 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018; la Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020; la Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, el Informe N° 1311-2021-GRC/GAJ de fecha 25 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191, de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo 1° de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, confiere a los Gobiernos Regionales autonomía administrativa en asuntos de su competencia, y el Artículo 9° numeral 9.2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, define la autonomía administrativa como facultad de organizarse internamente;

Que, el numeral 3 del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que, la Gestión de los Gobiernos Regionales se rige por el principio de gestión moderna, en la que la Administración Pública Regional esta orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, el numeral 85.3 del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018, modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020, y Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2021, de la fecha 28 de octubre de 2021, el Gobernador del Gobierno Regional del Callao, resuelve de acuerdo a sus facultades contenidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y al Texto Único Ordenado: del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, delegar facultades de alcance interno en la Entidad como a nivel General;

Que, el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en los numerales 102.4 102.5 del artículo 102° respecto de Procedimiento para las contrataciones directas, establece:

- 102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.
- 102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan.

Que, considerando que, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la LCE, y en su reglamento y no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan, en tal sentido es necesario ampliar



las facultades otorgadas a la Gerencia de Administración incorporando en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva: Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018, dejar sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, con la finalidad de introducir mejoras para fortalecer el proceso de contrataciones del Estado sobre la base del fortalecimiento institucional en su actuación administrativa;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Texto Único del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, contando con el Visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AMPLIAR las facultades delegadas del Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao contenidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018, modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo del 2020 y Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2021, de la fecha 28 de octubre de 2021; Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, **dejar sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, respecto de Procedimiento para las contrataciones directas**, en atención al numeral 102.5 del artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acto resolutivo forma parte integrante de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018, modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo del 2020, y Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2021, de la fecha 28 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
.....  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
.....  
DANTE MANDRICOTTI CASTRO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHOCQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 540 Fecha: .....

07 DIC. 2021